



Resolución de Secretaría General

N° 17 -2020-ACFFAA/SG

Lima, 03 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000023-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000057-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)"*;

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF señala que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos."*



b) *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos*”;

Que, el inciso 40.2 del referido artículo indica que *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *“En tanto se implemente los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia”*;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución de Presupuestaria”*, la cual entre otros aspectos aprueba los clasificadores presupuestarios para el año fiscal 2020;

Que, con Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los Gastos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 335 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA, se delegó al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre otras facultades y atribuciones, la de *“a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1545: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, en el marco de las normas y lineamiento del Sistema Nacional del Presupuesto Público”*;

Que, mediante Informe N° 000023-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por razones de operatividad en cumplimiento a las normas de austeridad y del principio de equilibrio presupuestal requiere modificar el Nivel Funcional Programático del mes de febrero del Año Fiscal 2020, con la finalidad de habilitar las partidas de gasto del grupo genérico de bienes y servicios, y adquisición



De fecha 03 MAR. 2020

de activos no financieros; por lo que solicita se formalicen las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, realizadas durante el mes de febrero del 2020 mediante Notas Modificadorias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe Legal N° 000057-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias señaladas en el párrafo anterior;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Legislativo N° 1440, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; la Resolución Jefatural N° 173-2019-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 181-2019-ACFFAA;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2020, en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas durante el mes de febrero del Año Fiscal 2020.

Artículo 3.- Remitir dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Luis Alberto Huaraca Revilla
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas